



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDM

Morales, 25 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025-MDM de fecha 16 de mayo del 2025; con Acuerdo de Concejo N° 056-2025-MDM de fecha 16 de junio del 2025, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) DEL DISTRITO DE MORALES - 2025;**

VISTO:

El INFORME N° 184-2025-OPCESCyD-GDS-MDM, de fecha 26 de mayo del 2025, de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte; el INFORME N° 396-2025-GM/MDM, de fecha 28 de mayo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el INFORME LEGAL N° 164-2025-OGAJ/MDM, de fecha 29 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 402-2025-GDS/MDM, de fecha 30 de mayo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, que solicita la **APROBACIÓN DE LA CREACIÓN CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) EN EL DISTRITO DE MORALES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otras atribuciones, a través de las Ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecer que es función de la municipalidad: "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, por Ley N° 27802 - Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, tiene como objetivo establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. Asimismo, los beneficiarios de la presente ley son adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 19 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, asimismo, el artículo 11° de la citada norma, establece que las funciones del Consejo Nacional de Juventud entre ellas: "b) Contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad nacional. c) Promover y fortalecer mecanismos de participación efectiva de la juventud en el diseño de políticas, planes, estrategias y programas que contribuyan a su desarrollo (...)"

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, establece el enfoque de juventud en el marco de perspectiva del ciclo de vida, tomado en consideración el momento de desarrollo de una persona en función de su edad; con el fin de identificar las formas en que se relacionan unos con otros en función de sus posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades; para ello dirige su atención a la población de 15 a 29 años;

Que, la creación e implementación del Centro de Desarrollo Juvenil guarda relación con el Plan Estratégico Implementación 2022 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Morales, OEI.01: Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito de Morales y AEI.01.01: Programas de actividades culturales de fácil acceso; AEI.01.02: Programas de apoyo social de calidad para las poblaciones vulnerables en el distrito de Morales; AEI.01.06: Programas de Salud Preventivo - Promocional Integrales a favor de la Población del distrito. Asimismo, señala que el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) en el Distrito de Morales, contribuiría con la mejora de la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario, según se señala en el Documento Técnico "Centro de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes", aprobado con Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA;

Que, con Informe N° 184-2025-OPCESCyD-GDS/MDM de fecha 26 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte, informa a la Gerencia de Desarrollo Social que el Distrito de Morales, tiene una alta población juvenil; por lo que se tiene que realizar la Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) en el Distrito de Morales, que constituiría el esfuerzo para incrementar en los jóvenes el uso de sus tiempos dedicados a talleres de formación y otros, con la finalidad de prevenir el pandillaje y otros problemas sociales, por lo que se propone su creación e implementación;

Que, mediante INFORME N° 396-2025-GM/MDM de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita Opinión Legal sobre la Creación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) en el Distrito de Morales; mediante INFORME LEGAL N° 164-2025-OGAJ/MDM de fecha 29 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en virtud del análisis realizado y conforme a la normativa aplicable, concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal, es plenamente viable y se encuentra respaldada por el marco legal vigente, esencialmente a lo establecido en la Ley N° 27802;

Que, mediante INFORME N° 402-2025-GDS/MDM de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la Aprobación con Ordenanza Municipal la Creación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) en el Distrito de Morales; por lo que se deriva al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal, y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL
(CDJ) EN EL DISTRITO DE MORALES**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CREACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ) EN EL DISTRITO DE MORALES, que son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, en un plazo de no mayor de treinta (30) días calendario, la elaboración del Reglamento del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) del Distrito de Morales, posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPLEMENTAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), específico para el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) en el Distrito de Morales, con metas indicadores y cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte; y, a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el diario de mayor circulación y en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimorales.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal
Interesados
Archivo